

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-238 30 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
- ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.



Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

1. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

"(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

2. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

"(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5	
superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos			

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

Cursos de capacitación en áreas relacionadas con e (40 horas o más) Máximo 20 puntos		Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos".

3. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos			
Juan Sebastián Epia Sierra	Los diplomados "en derecho mercantil y sociedades comerciales", "fundamentos del derecho administrativo" no se tienen en cuenta debido a que ya tiene el máximo puntaje por diplomados.			
José Yesid Arias Cárdenas	Los cursos sobre: "Los requisitos de admisión de las demandas de inconstitucionalidad", "Prescripción de la pena", "Pluralismo Jurídico en América Latina", "Estándares internacionales de protección de derechos fundamentales", "Régimen de libertad en la judicialización de delitos cometidos con ocasión de la protesta social", "Sistemas de justicia propia –pueblos indígenas Embera Katío y Zenúdepartamento de Córdoba", "Redención de la pena perspectiva carcelaria", certificados por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, no se tienen en cuenta por no reunir la intensidad horaria exigida en el reglamento de la Convocatoria.			
	a. El curso de "derechos humanos, liderazgo para la paz" no se tiene en cuenta por no reunir el requisito de la intensidad horaria y por haber alcanzado el máximo puntaje en cursos según el reglamento de la Convocatoria.			
Liliana Andrea Jiménez Albarrán	b. Los cursos de "Manejo de herramientas Microsoft Office: Word", "Administración documental en el entorno laboral", no se tienen en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje en cursos.			
	c. El diplomado en "Acciones constitucionales y derechos fundamentales" no se tiene en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje en diplomados.			
Santiago Adolfo Vargas Fernández	Los diplomados en "Gestión documental y administración de archivos", "Atención y servicio al cliente", no se tienen en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje en diplomados.			

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2022, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Carlos Francisco Díaz Guerrero	1.075.267.653	581,96	100,00	20,00	72,50	774,46
William Alberto Paredes Maná	1.075.276.394	369,05	100,00	40,00	155.50	664,55
Guillermo Andrés Rojas Trujillo	7.716.466	352,67	100,00	60,00	173,00	685,67
Juan Sebastián Epia Sierra	1.075.278.581	483,69	85,61	30,00	136,00	735,30
Melissa Samanta Tovar Delgado	1.075.271.149	434,55	100,00	20,00	130,00	684,55
Aura Isabel Fernández Rivera	1.032.446.431	401,79	78,17	50,00	166,00	695,96
José Yesid Arias Cárdenas	1.075.276.225	369,05	100,00	20,00	167,00	656,05
Liliana Andrea Jiménez Albarrán	1.075.219.635	319,91	100,00	50,00	167,00	636,91
Santiago Adolfo Vargas Fernández	1.075.247.307	303,53	100,00	50,00	162,00	615,53

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva-Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA

Presidente

ERS/JDH/DPR